

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VIII

Caracas, viernes 3 de junio de 2022

Número 42.391

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en Conmemoración del 196 Aniversario de haberle conferido el Título de Doctor en Derecho al Libertador Simón Bolívar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se ordena publicar el texto del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Benín, sobre Supresión de Visas para Pasaportes Diplomáticos, de Servicio u Oficial".

Resolución mediante la cual se otorga, de manera unilateral y con fines de reciprocidad, el beneficio de supresión de Visas a los portadores de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio de las ciudadanas y ciudadanos de la República de Singapur, para entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un período de tiempo no mayor a noventa (90) días, a partir de la fecha de ingreso al país.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para la reubicación de la Embajada y Consulado General del Reino de España, a nuevos locales en la dirección que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Arcadio José Fuentes, como Director de Seguridad Integral, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan en ella.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Mario Domingos Simao, como Cónsul General de la República de Angola en Caracas, con circunscripción consular en todo el territorio nacional.

Resolución mediante la cual se dan por terminadas las funciones del ciudadano Felisberto Fernández Da Costa, como Cónsul General de la República de Angola, con circunscripción consular en todo el territorio nacional; así como dar por terminados los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Harim David Rodríguez D'Santiago, como Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan en ella.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Iván José Jiménez Salazar, como Director de Personal Diplomático y Consular, adscrito a la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan en ella.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Pages Rodríguez, como Director (E) del Hospital Tipo II "Simón Bolívar", ubicado en Mariara, estado Carabobo, perteneciente a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny Serrano Matthey, como Coordinador (E) de Administración de la Clínica Popular Mesuca, dependiente de este Ministerio.

(CONSALUD, C.A.)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Junior Arturo Chacón Ortega, como Gerente General de la Oficina de Servicios Administrativos, de esta Corporación, ente adscrito a este Ministerio; el referido ciudadano ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes al cargo; y se delega la ejecución de los actos y suscripción de los documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Desiré Santos Amaral, como Presidenta (E) de la "Fundación Premio Nacional de Periodismo (FPNP)", ente adscrito a este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DEL 196 ANIVERSARIO DE HABERLE CONFERIDO EL TÍTULO DE DOCTOR EN DERECHO AL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO

Que el día 03 de junio de 1826 el Libertador Simón Bolívar fue recibido académicamente en el seno de la ilustre Universidad Mayor de San Marcos, en la ciudad de Lima, República del Perú, en reconocimiento a sus grandes aportes al mundo del Derecho y de las Ciencias Jurídicas y Políticas, producto de una profunda evaluación que hicieran las autoridades de la Universidad, con base en el inmenso legado epistemológico, teórico, conceptual y práctico del Padre de la Patria; conocimiento confirmado con un aproximado de quince mil documentos; en su accionar como Magistrado y Padre de cinco Repúblicas (hoy seis); creador de Leyes y de Constituciones.

CONSIDERANDO

Que el recibimiento en el seno de la Academia de los Abogados de la Universidad peruana constituye un merecido y justo reconocimiento a toda una vida dedicada al estudio del Derecho y la Justicia como bien lo reconoció el propio Libertador al agradecer al claustro del cual formó parte ese día 03 de junio de 1826 con las siguientes palabras: "... desnudo de conocimientos y sin mérito alguno, vuestra bondad me condecora gratuitamente con una distinción que es término y la recompensa de años enteros de estudio continuo..."

CONSIDERANDO

Que en opinión de reconocidos historiadores y estudiosos de la trayectoria y el legado del Libertador Simón Bolívar, no fue un título o Recibimiento Académico por parte de la Universidad como Abogado o Doctor en Derecho "honoris causa", sino que dicho Recibimiento Académico le fue otorgado al Libertador Simón Bolívar por acreditación de saberes, competencias, experiencias y valiosa contribución al estudio de las ciencias jurídicas y políticas. Y que -incluso- fue examinado académicamente, a solicitud suya, por un jurado de elevados y reconocidos méritos en el mundo del Derecho y la Abogacía.

CONSIDERANDO

Que es deber de esta Asamblea cumplir el Mandato del Libertador Simón Bolívar de recordar por siempre y para siempre el 03 de junio de 1826, fecha a partir de la cual el Padre de la gran Patria forma parte académica de la ilustre Universidad.

ACUERDA

PRIMERO: Celebrar junto al pueblo de Venezuela, tan insigne fecha, invitándolo a su vez a cultivar el conocimiento como una de las herramientas necesarias para el aporte en la construcción de una sociedad cada vez más justa.

SEGUNDO: Invitar a las Universidades, Academias de Ciencias Jurídicas y Políticas, Sociedades Bolivarianas, Colegios Profesionales y demás gremios de estudio e investigación del Ideario del Libertador, a desarrollar líneas de investigación que sistematicen y difundan su enorme legado a las Ciencias encargadas del Estudio del Derecho y la Justicia.

TERCERO: Reconocer el espíritu de integración y unidad Nuestro Americana del Libertador Simón Bolívar y la condición real de hermanos de la misma Patria y del mismo Padre Libertador.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

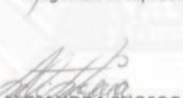
Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dos días del mes de junio de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional


MARÍA TRIS VARELA RANGEL
 Primera Vicepresidenta


VANESA YUNETH MONTERO LÓPEZ
 Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria


INTI ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
 Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Despacho del Ministro

DM N° 009

Caracas, 30 MAY 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario del 16 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.230 Extraordinario del 13 de julio de 2016 y en el artículo 9 de la Ley de Publicación Oficiales, publicado en la Gaceta Oficial N° 20.546 del 22 de julio de 1941.

POR CUANTO

En fecha 9 de abril de 2018, en la ciudad de Cotonou, se suscribió el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Benín sobre Supresión de Visas para Pasaportes Diplomáticos, de Servicio u Oficial".

POR CUANTO

Se trata de ejecutar actos ordinarios en las relaciones internacionales de conformidad con el artículo 154 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVO

Artículo Único: Se ordena publicar el texto del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Benín sobre Supresión de Visas para Pasaportes Diplomáticos, de Servicio u Oficial".

Comuníquese y publíquese


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

ACUERDO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BENÍN

SOBRE SUPRESIÓN DE VISAS PARA PASAPORTES DIPLOMÁTICO, DE SERVICIO U OFICIAL

PREÁMBULO

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela,

y

El Gobierno de la República de Benín,

En lo sucesivo denominadas conjuntamente « las Partes » e individualmente « la Parte »,

RECONOCIENDO los lazos de amistad existentes entre los dos países;

DESEOSOS de fortalecer y consolidar aún más sus relaciones amistosas;

DESEOSOS de facilitar la entrada de los nacionales de ambas naciones portadores de pasaportes diplomático, de servicio u oficial a los territorios respectivos de las Partes;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1º - ALCANCE DEL ACUERDO

1. Los nacionales de una de las Partes, portadores de pasaportes diplomático, de servicio u oficial válidos, quedaran exentos del requisito de visa para entrar, salir, transitar y permanecer por el territorio del Estado de la otra Parte por un periodo de tiempo no mayor a noventa (90) días, a partir de la fecha de entrada.
2. Los portadores de los pasaportes mencionados en el numeral 1 del presente artículo, cuando su estadía en el territorio del Estado de la otra parte exceda los noventa (90) días, deberán cumplir los procedimientos pertinentes para la obtención de la autorización necesaria para su permanencia en dicho territorio, con antelación y de conformidad con las leyes vigentes en el territorio de dicha Parte.

ARTÍCULO 2 - ELEGIBILIDAD PARA LA EXENCIÓN DE VISA

1. Los nacionales de una de las Partes, portadores de pasaportes diplomático, de servicio u oficial, designados para prestar servicio en una misión diplomática, oficina consular u organización internacional con sede en el territorio del Estado de la otra Parte, podrán entrar, permanecer y salir del territorio de la otra parte sin necesidad de visa por un periodo no mayor a noventa (90) días, a partir de la fecha de su llegada. Transcurrido dicho plazo, los trámites para seguir permaneciendo en el territorio del Estado de acogida se efectuarán durante los noventa (90) días siguientes.
2. Las facilidades concedidas a las personas enumeradas en el numeral 1 de este artículo se extienden, por el periodo de la duración de su designación oficial o su función en la organización internacional, a los miembros de su familia, siempre que estos sean portadores de una de las categorías de pasaportes mencionados en este Acuerdo.

ARTÍCULO 3- JURISDICCIÓN

Los ciudadanos portadores de pasaportes diplomático, de servicio u oficial tienen la obligación de respetar las leyes de policía y de orden público así como la normativa vigente del país receptor.

ARTÍCULO 4- PUNTOS ABIERTOS DE ENTRADA

Los nacionales de una de las Partes, portadores de pasaportes diplomático, de servicio u oficial, podrán cruzar la frontera del Estado de la otra parte exclusivamente en los puntos abiertos de entrada para tráfico internacional.

ARTÍCULO 5- DERECHO DE LAS PARTES

1. Los nacionales se reservan el derecho de negar la entrada o reducir el periodo de permanencia en su territorio a los nacionales de la otra parte que sean considerados persona non grata.
2. Cualquier Parte podrá suspender de manera temporal, parcial o totalmente, la instrumentación de este Acuerdo, por causa de seguridad nacional, salud u orden público. No obstante, la otra Parte será notificada con anticipación de dicha suspensión del Acuerdo por la vía diplomática. La suspensión entrará en vigor en cuanto la otra Parte reciba la notificación. La reanudación del Acuerdo empieza en la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 6- EJEMPLARES DE PASAPORTES

1. Las Partes intercambiarán ejemplares de sus pasaportes diplomáticos, de servicio u oficial válidos, así como la información sobre su uso, a través de la vía diplomática, en el transcurso de treinta (30) días a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.
2. En caso de que una de las Partes introduzca nuevos modelos de pasaportes o modifique los existentes, enviara los ejemplares correspondientes a la otra Parte, con al menos treinta (30) días antes de su puesta en marcha.

ARTÍCULO 7- EXTRAVÍO DE PASAPORTE

Si un nacional de una de las Partes extravía su pasaporte diplomático, de servicio u oficial en el territorio del Estado de la otra Parte, se deberá informar de inmediato a las autoridades competentes del país receptor o de estancia. La misión diplomática o consular involucrada expedirá un nuevo pasaporte o documento de viaje a su nacional e informara inmediatamente a las autoridades competentes del país receptor o de permanencia.

En el caso en que el Estado Parte cuyo nacional extravía su pasaporte diplomático, de servicio u oficial no tenga una misión diplomática o consular en el Estado de permanencia del país receptor, las autoridades del país receptor asistirá a dicho nacional para facilitar su permanencia y su salida del país.

ARTÍCULO 8- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa entre las Partes que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas amigablemente mediante negociaciones directas entre las Partes, por vía diplomática.

ARTÍCULO 9- VIGENCIA Y ENMIENDAS

1. Este Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la última notificación a través de la cual las Partes se informen, por vía diplomática, sobre el cumplimiento de sus formalidades legales internas.
2. La duración de este Acuerdo será de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. Será renovable automáticamente por periodos iguales.
3. El presente Acuerdo podrá ser enmendado por deseo mutuo de las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en el punto número 1 de este artículo.
4. Cualquiera de las Partes podrá denunciar, en cualquier momento, este acuerdo mediante notificación por la vía diplomática a la otra Parte. Su validez terminará noventa (90) días después de la fecha en la que la otra Parte reciba la mencionada notificación.

Hecho en Cotonou, el día 9 de abril del año 2018, en dos ejemplares originales en los idiomas castellano y francés, considerándose ambos textos como auténticos.

Por el Gobierno
de la República Bolivariana de Venezuela
El Viceministro de Relaciones Exteriores para África

YURI PIMENTEL

Por el Gobierno
de la República de Benín
El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Aurélien A. AGBENONCHE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES,
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 010

Caracas, 30 MAY 2022

212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.689 de 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela y la República de Singapur, mantiene relaciones diplomáticas desde el 01 de agosto de 1987.

POR CUANTO

Ambos Estados, son propulsores de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas de conformidad con lo dispuesto en las respectivas legislaciones internas y en plena concordancia con los preceptos del derecho internacional.

POR CUANTO

Tanto la República Bolivariana de Venezuela como la República de Singapur, han manifestado la intención de estrechar los lazos de amistad y solidaridad.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar de manera unilateral y con fines de reciprocidad, el beneficio de supresión de Visas a los portadores de pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio de ciudadanas y ciudadanos de la República de Singapur, para entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un período de tiempo no mayor a noventa (90) días, a partir de la fecha de ingreso al país.

Artículo 2. Los portadores de los pasaportes mencionados en el Artículo 1, cuando su estadía en la República Bolivariana de Venezuela exceda de los noventa (90) días, deberán cumplir con los procedimientos pertinentes para la obtención de la autorización necesaria para su permanencia en el territorio nacional, con antelación y, de conformidad con las leyes vigentes en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Los nacionales de la República de Singapur, portadores de pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio que hayan sido designados para prestar servicio en una misión diplomática, oficina consular u organización internacional con sede en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, podrán entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio venezolano sin necesidad de Visa por un período no mayor de noventa (90) días, a partir de la fecha de entrada al país. Transcurrido dicho plazo, los trámites para seguir permaneciendo en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, se efectuarán durante los noventa (90) días siguientes.

Las facilidades concedidas a las personas indicadas en esta Resolución se extienden, por el período de la duración de su designación oficial o su función en la organización internacional, a los miembros de su familia, siempre que estos sean portadores de una de las categorías de pasaportes mencionados en el Artículo 1.

Artículo 4. Las ciudadanas o ciudadanos de la República de Singapur portadores de pasaportes Diplomáticos, Oficiales o de Servicio, tienen la obligación de respetar las leyes internas y de orden público vigentes en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. Los nacionales de la República de Singapur, portadores de pasaportes Diplomáticos, Oficiales o de Servicio, podrán cruzar las fronteras de la República Bolivariana de Venezuela, exclusivamente en los puntos abiertos de entrada para el tráfico internacional.

Artículo 6. La República Bolivariana de Venezuela, se reserva el derecho de negar la entrada o reducir el período de permanencia en su territorio, a los nacionales de la República de Singapur que sean considerados como persona *non grata*.

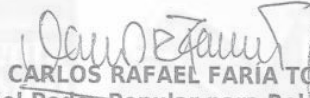
Asimismo, podrá excluir de manera temporal, parcial o totalmente, la instrumentación de esta Resolución, por causa de seguridad nacional, salud u orden público. De ser así, la República de Singapur será notificada con anticipación por la vía diplomática.

Artículo 7. Si un nacional de la República de Singapur, extravía su pasaporte Diplomático, Oficial o de Servicio en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, deberá informar de inmediato a las autoridades nacionales competentes.

Artículo 8. Cualquier duda que surja con respecto a la aplicación de esta Resolución, se resolverá de forma amistosa entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Singapur, por la vía diplomática.

Artículo 9. Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N.º 011

Caracas, 30 MAY 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N°4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario del 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013; en cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 y 21 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 27.612 del 7 de diciembre de 1964 y en el artículo 30 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 976 Extraordinario del 16 de septiembre de 1965.

POR CUANTO

La Embajada del Reino de España solicita la autorización para el traslado de la Sede de la Embajada y Consulado General, desde sus actuales ubicaciones a nuevos locales ubicados en la Cuarta Avenida, entre 3° y 4° Transversal, de la Urbanización Altamira, Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el consentimiento para la reubicación de la Embajada y Consulado General del Reino de España, a nuevos locales ubicados en la Cuarta Avenida, entre 3° y 4° Transversal, de la Urbanización Altamira, Municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N.º 013

Caracas, 30 MAY 2022

212° 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de **Director de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Arcadio José Fuentes**, titular de la cédula de identidad **N°V-13.794.276**, como Director de Seguridad Integral, en calidad de encargado, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.

4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.

5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N.º 0 1 6

Caracas, 3 1 MAY 2022

212º 163º y 23º

RESOLUCIÓN

El ciudadano **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Presidencial N°4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, numeral 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°976 Extraordinario del 16 de septiembre de 1965.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **MÁRIO DOMINGOS SIMAO**, como Cónsul General de la República de Angola en Caracas, con circunscripción consular en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano **MÁRIO DOMINGOS SIMAO**, Cónsul General de la República de Angola en Caracas, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales conceden.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N.º 017

Caracas, 31 MAY 2022

212º 163º y 23º

RESOLUCIÓN

El ciudadano **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto Presidencial N°4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N°6.147 del 17 de noviembre de 2011; en concordancia con el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.238 Extraordinaria del 13 de julio de 2016; y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25, 53 numeral 3 y 58 numerales 2 y 3 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°976 Extraordinario del 16 de septiembre de 1965.

RESUELVE

Artículo 1. Dar por terminadas las funciones, del ciudadano **FELISBERTO FERNÁNDEZ DA COSTA**, como Cónsul General de la República de Angola, con circunscripción consular en todo el territorio nacional; así como dar por terminados los privilegios e inmunidades que le fueron otorgados, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Artículo 2. Notificar a las autoridades competentes a nivel nacional del cese de funciones del ciudadano **FELISBERTO FERNÁNDEZ DA COSTA**, como Cónsul General de la República de Angola en Caracas, con circunscripción consular en todo el territorio nacional.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N.º 018

Caracas, 31 MAY 2022

212º 163º y 23º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1º del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de **Director General** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Harim David Rodríguez D'Santiago**, titular de la cédula de identidad **N°V-13.613.984**, como Director General en calidad de Encargado de la **Oficina de Gestión Comunicacional**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.
5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3. El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese.


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 019

Caracas, 31 MAY 2022

212° 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.689 del 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de **Director de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Iván José Jiménez Salazar**, titular de la cédula de identidad **N°V-16.379.626**, como Director de Personal Diplomático y Consular, adscrito a la Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.

5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

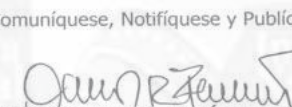
Artículo 3. El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese.


CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N°4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.701 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 124
CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2022

212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PAGES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.688.587**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL TIPO II "SIMÓN BOLÍVAR"**, (Código: 300.364), ubicado en Mariara estado Carabobo, perteneciente al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El precitado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.539 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 125
CARACAS, 02 DE JUNIO DE 2022

211°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JHONNY SERRANO MATTEY**, titular de la cédula de identidad N° V-6.511.955, como **COORDINADOR (E) DE ADMINISTRACIÓN DE LA CLÍNICA POPULAR MESUCA**, (Código: 300.358), dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. El precitado funcionario deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MARALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A
(CONSALUD, C.A.)
CARACAS, 25 DE MAYO DE 2022
211, 163º y 23º

PROVIDENCIA N° 038

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del Estado **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD, C.A.)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, autorizada su creación mediante Decreto Presidencial N° 810 de fecha 25 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.363 de la misma fecha, modificado su objeto para actuar como Droguería Social del Estado, según Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial, N° 41.032 de la misma fecha, y en Acta de Asamblea publicada en Gaceta Oficial N° 41.553 de fecha 27 de Diciembre de 2018, habiendo corregido su denominación a través de Acta de Asamblea publicada en la Gaceta Oficial N° 41.785 de fecha 19 de diciembre de 2019; cuyo últimos estatutos sociales constan ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el N° 13, Tomo 47-A, SDO, fecha 17 de junio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.905 de fecha 19 de junio de 2020; siendo la última Acta de Asamblea de fecha 01 de abril 2022, quedando registrada bajo el numero: 6 Tomo: 366-Adel año 2022 y publicada en la Gaceta Oficial N° 42.370 de fecha 05 de Mayo de 2022, y en concordancia con la Cláusula Vigésima Cuarta, Numeral 6 de sus estatutos, este Despacho,

ACUERDA

Artículo 1º. Designar al ciudadano **CHACON ORTEGA, JUNIOR ARTURO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.642.915**, como **GERENTE GENERAL DE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD (CONSALUD, C.A.)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud; el prenombrado servidor público ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes al cargo; conforme con el ordenamiento legal

ARTÍCULO 2º. Delego en al ciudadano **CHACON ORTEGA, JUNIOR ARTURO**, en su carácter de **GERENTE GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la empresa del Estado **CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD)**, la ejecución de los actos y suscripción de los documentos que se señalan:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Corporación Nacional de Insumos para la Salud, C.A (CONSALUD), la cual ejercerá con la tesorera o tesorero de la Corporación.
2. Tramitar y suscribir lo conducente para la adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes.
3. Otorgamiento de la adjudicación en los procesos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, según lo dispuesto en el ordenamiento vigente en materia de Contrataciones Públicas.
5. La autorización de viáticos.
6. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movillizarlas, por parte de la presidenta de la Corporación Nacional de Insumos para la Salud, C.A (CONSALUD)
7. Movilizar cuentas Bancarias de manera conjunta, con la presidenta de la Corporación Nacional de Insumos para la Salud, C.A (CONSALUD)
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. La creación y aprobación de fondos rotatorios; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
10. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela, podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas;
 - c) Firmar liberación de caución;
 - d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
 - e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;
 - f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
 - g) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario;
 - h) Firmar operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento;
 - i) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
11. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo de la Corporación Nacional de Insumos para la Salud, C.A (CONSALUD)
12. Suscribir la correspondencia dirigida a las Oficinas Nacionales rectoras de la Administración Financiera del Sector Público y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación

con las gestiones y funciones propias de la Gerencia General a su cargo.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria de la Superintendencia.
14. La certificación n de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dependencia a su cargo.

ARTÍCULO 3º. Designar al ciudadano **CHACON ORTEGA, JUNIOR ARTURO**, como responsable Patrimonial de los Bienes ubicados en la Sede Central de la CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD), según lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

ARTÍCULO 4º. La presidenta de la Corporación Nacional de Insumos para la Salud, C.A (CONSALUD), podrá firmar los actos y documentos correspondientes a esta Providencia, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

ARTÍCULO 5º. El ciudadano **CHACON ORTEGA, JUNIOR ARTURO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.642.915**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoria Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Publico, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 6º. El precitado ciudadano, deberá prestar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia Fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana.

ARTÍCULO 7º. La presente Providencia Administrativa, entra en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese,



ANA CRISTINA SULBARÁN ZAFRA
PRESIDENTA

CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD)

Resolución N°031 del 18 de marzo de 2022

Gaceta Oficial N° 42.344 del 24 de marzo de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
212° 163° y 23°

Caracas, 30 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 027

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 4, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con lo dispuesto en el artículo 4, de los Estatutos de la Fundación Premio Nacional de Periodismo, protocolizados su última modificación en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital en fecha 07 de marzo de 2012, quedando anotado bajo el N° 28, Tomo 12 del Protocolo Transcripción de ese año y en razón de los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho,

RESUELVE

Que la **"FUNDACION PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO (FPNP)"**, ente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, se ha trazado como meta avanzar en el fortalecimiento de Otorgar anualmente los Premios Nacionales de Periodismo y coadyuvar con las organizaciones gremiales, las escuelas de Comunicación Social de las distintas universidades del país y cualquier otra entidad pública o privada al desarrollo y enaltecimiento de la profesión del periodista y afines.

CONSIDERANDO

Que corresponde a este Ministerio, como órgano rector ejercer el control administrativo sobre la **"FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO (FPNP)"**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y los dispositivos estatutarios de la Fundación.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **DESIRE SANTOS AMARAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.886.180**, como **PRESIDENTA (E) DE LA "FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO (FPNP)"** ente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Artículo 2: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que establece la ley.

Artículo 3: Los actos y documentos que suscriba la ciudadana antes designada, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente debajo su firma la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial donde fue publicada.

Artículo 4: La ciudadana designada mediante esta Resolución, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el Decreto de creación y en el Documento Constitutivo Estatutario de la **"FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO (FPNP)"**, obligándose a su vez, a rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, de los actos realizados en ejercicio de tales atribuciones.

Artículo 5: Se deroga cualquier acto administrativo que contravenga con la presente Resolución.

Artículo 6: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



FREDDY ALFRED NAZARET NÃÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
según Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957, de esa misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VIII

Número 42.391

Caracas, viernes 3 de junio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.